



CLUB BARRA TALASSO

Protocolo de afiliación - Modalidad individual

ENTRE BARRA TALASSO S.A., propietaria del Centro de Talasoterapia de Nazaré, situado en la Avenida Manuel Remígio, Nazaré, en lo sucesivo denominado «1.º Otorgante», y

_____, con domicilio en _____,
titular del documento de identidad número _____, en lo sucesivo denominado «2.º Otorgante», se celebra el siguiente acuerdo:

1. El 2.º Otorgante se compromete a afiliarse al Club Barra Talasso por un período mínimo de un año, cumpliendo las normas de etiqueta vigentes y las obligaciones derivadas de las mismas, en particular el pago puntual y regular de la cuota.
2. El 1.º Otorgante se compromete a conceder al 2.º Otorgante acceso al Circuito Thalasso (piscina dinámica de agua de mar climatizada, contracorriente, cascadas, pediluvio, baño turco, duchas de contraste y fuente de hielo), de acuerdo con la opción seleccionada a continuación:

A. MODALIDAD INDIVIDUAL

_____	4 sesiones al mes	40 €
_____	6 sesiones al mes	50 €
_____	8 sesiones al mês	60 €

3. El primer otorgante se compromete además a conceder al segundo otorgante las siguientes ventajas:
 - a) Dos consultas médicas de evaluación del estado físico al año;
 - b) Un quince por ciento (15 %) de descuento en todos los servicios y productos de Barra Talasso (no acumulable con otras promociones). El socio se beneficiará siempre del descuento más ventajoso vigente;
 - c) Un quince por ciento (15 %) de descuento en el servicio de alojamiento de los Hoteles Miramar (no aplicable en fechas especiales);
 - d) Un 10 % en los servicios de restauración de los Hoteles Miramar (no aplicable a promociones ni fechas especiales);
 - e) Descuentos y ventajas preferenciales en el acceso a los servicios prestados por entidades colaboradoras, en el marco de acuerdos específicos que se darán a conocer oportunamente.

4. A todos los efectos, la modalidad «Pareja» puede ser disfrutada por cónyuges o por dos personas con vínculos familiares de primer grado (padres, hijos o hermanos).
5. En el momento de la adhesión, el segundo otorgante deberá abonar una cuota mensual a cuenta (a modo de fianza).
6. Cada mes, el segundo otorgante deberá abonar obligatoriamente la cuota mensual correspondiente, incluso si no puede hacer uso del servicio durante un período determinado.
7. El segundo otorgante no puede ceder las sesiones a terceros.
8. Las sesiones no son acumulables de un mes a otro, por lo que solo es posible disfrutarlas durante el mes en curso.
9. El pago de la cuota mensual prevista en el punto 6 se deberá abonar igualmente cuando el segundo otorgante no pueda acudir al Centro de Talasoterapia por motivos de salud. Cuando se justifique debidamente mediante un certificado médico, el primer otorgante concederá una ampliación del plazo de validez para el disfrute de las sesiones justificadas.
10. El pago de la cuota mensual prevista en el punto 6 solo no será exigible cuando la práctica de la talasoterapia esté contraindicada.
11. Durante el período de fidelización (12 meses), el segundo concesionario podrá beneficiarse de un mes de exención de uso (y del correspondiente pago), a su elección. Para disfrutar de esta ventaja, el segundo concesionario deberá comunicar el mes en el que desea la exención con una antelación mínima de treinta (30) días.
12. Una vez cumplido el período de fidelización de doce meses, cuando el segundo titular decida darse de baja del «Clube Barra Talasso», dispondrá de un plazo de 30 días tras la finalización del contrato para disfrutar de las sesiones que tenga pendientes. Las sesiones del Circuito Thalasso no utilizadas no podrán canjearse por otros productos o servicios.
13. Todos los aspectos no contemplados en este documento deberán resolverse caso por caso entre ambas partes.

Nazaré, a las ____/____/____

Firmantes:

1.º Otorgante _____

2.º Otorgante _____